

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, debidamente representado por el señor **KEN TAKAHASHI GUEVARA**, Presidente Ejecutivo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10316345, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2017-MINAM del 1 de noviembre de 2017, con domicilio en el Jr. Cahuide N° 785 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte la **UNIVERSIDAD DE PIURA**, en adelante **UDEP**, con RUC N° 20172627421, debidamente representada por su Rector, señor **ANTONIO ABRUÑA PUYOL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02860087, según Acuerdo de Consejo Académico CA 2/18, y con poderes debidamente inscritos en el Asiento C00078 de la Partida Electrónica N° 11010102 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con domicilio legal en la Av. Ramón Múgica N° 131 Urbanización San Eduardo, distrito de Piura, provincia y departamento de Piura, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL **SENAMHI**, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.




LA **UDEP**, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada mediante Ley N° 17040. Se rige por la Constitución, la Ley Universitaria y su Estatuto. Sus fines son la investigación científica y tecnológica en todos los campos, la preparación profesional de los alumnos, así como, la promoción de una labor de extensión universitaria en beneficio de la comunidad.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES


- Con fecha 5 de marzo de 2018, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo que tiene por objeto “establecer mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación interinstitucional entre LAS PARTES, a fin de desarrollar actividades, acciones y estrategias de trabajo para el fortalecimiento institucional en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones que les corresponde de acuerdo a Ley”; el cual tiene una vigencia de cinco (5) años. Señalando además, que el referido Convenio Marco se ejecutará mediante convenios específicos.
- Con fecha 20 de julio de 2018, **LAS PARTES** suscriben el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene por objeto “establecer mecanismos de colaboración y coordinación interinstitucional a fin de desarrollar actividades conjuntas que permitan el uso de datos de un radar meteorológico, y el fortalecimiento de cada una de LAS PARTES en el ámbito

de sus competencias y funciones, en beneficio de la comunidad universitaria y población”.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 
- 
- 
- Constitución Política del Perú.
  - Código Civil.
  - Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificado por la Ley N° 27188.
  - Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
  - Ley N° 30220, Ley Universitaria.
  - Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
  - Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.
  - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - Decreto legislativo N° 1013, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, sea un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio del Ambiente.
  - Estatuto de la Universidad de Piura.





### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO



Establecer mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional a fin de ejecutar actividades conjuntas en el marco de sus competencias, que permitan el desarrollo de modelos de pronóstico de caudales de los ríos Piura y Chira, en beneficio de la población asentada en ambas cuencas hidrográficas.

### CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS DE LAS PARTES

El **SENAMHI** se compromete a:

- 
- 
- 
- 
- a) Aprobar un Plan de trabajo en coordinación con la **UDEP**.
  - b) Sostener reuniones de trabajo con la **UDEP** para el desarrollo del trabajo propuesto.
  - c) Realizar visitas de campo y campañas de aforo conjuntas, en las estaciones que tiene **SENAMHI** en la cuenca Chira y en la cuenca Piura, de acuerdo a las salidas programadas por **SENAMHI**.
  - d) Proporcionar a la **UDEP** la base de datos histórica de la red hidrometeorológica que tiene las cuencas Chira y Piura para alcanzar el objeto del convenio.
  - e) Proporcionar a la **UDEP** acceso en tiempo real a los datos generados por la red hidrometeorológica que tiene las cuencas Chira y Piura para correr los modelos de pronóstico.
  - f) Proporcionar a la **UDEP** acceso en tiempo real a las predicciones meteorológicas que se realiza en el ámbito geográfico de las cuencas Chira y Piura para correr los modelos de pronóstico.
  - g) Informar a la **UDEP** de las modificaciones que tuvieron lugar en la red hidrometeorológica que tiene las cuencas Chira y Piura.
  - h) Validar y/o aplicar las salidas de los modelos de pronóstico que implementará la **UDEP**.

La UDEP se compromete a:

- a) Aprobar un Plan de trabajo semestral en coordinación con el **SENAMHI**.
- b) Sustener reuniones de trabajo con el **SENAMHI** para el desarrollo del trabajo propuesto.
- c) Asumir los costos que demande la realización de visitas de campo y campañas de aforo conjuntas, en las estaciones que tiene el **SENAMHI** en las cuencas Chira y Piura, para ello **SENAMHI** deberá informarlo previamente.
- d) Utilizar únicamente para lograr el objeto del presente convenio los datos y la información hidrometeorológica proporcionada por el **SENAMHI**.
- e) Mantener en sus instalaciones un servidor para correr los modelos de pronóstico de caudales creados en el marco del presente convenio.
- f) Capacitar a los especialistas de la DZ1- **SENAMHI** en los diferentes modelos hidrológicos e hidráulicos a utilizar en el marco del presente convenio.
- g) Calibrar anualmente los modelos luego del período lluvioso, y reajuste de los mismos con la actualización de la red, en relación a cierre o apertura de estaciones.
- h) Publicar anualmente un boletín con el comportamiento de los modelos.
- i) Permitir el uso de los modelos implementados en el marco del presente convenio para su aplicación operacional en los pronósticos.



#### CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

**LAS PARTES** convienen en designar a los/as coordinadores/as para el cumplimiento, seguimiento y ejecución de lo dispuesto por el presente convenio:

Por el **SENAMHI** : El/la Director/a Zonal 1

Por la **UDEP** : El/la Director/a del Instituto de Hidráulica, Hidrología e Ingeniería Sanitaria.

Los/as coordinadores/as designados/as pueden ser reemplazados, conforme lo señalen **LAS PARTES**, previa comunicación escrita remitida al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente documento.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** acuerdan asumir cada uno de los acuerdos establecidos en el presente convenio con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio específico será de propiedad de ambas partes, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente convenio específico, se requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.



## CLÁUSULA NOVENA: PATRIMONIO

Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen **LAS PARTES** en virtud del presente convenio específico, serán de propiedad de la parte que los adquiera. Una vez finalizado el convenio específico dichos bienes podrán ser transferidos a la otra parte previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio específico tendrá una vigencia de cinco (5) años, periodo que se inicia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado a solicitud de **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

**LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN

**LAS PARTES**, como resultado de las evaluaciones periódicas que efectúen al presente convenio específico, durante su vigencia, podrán introducir modificaciones al mismo. Dichas modificaciones se realizarán mediante adendas a solicitud de cualquiera de ellas, las cuales serán suscritas por **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente convenio, previa notificación a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

**LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio específico. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el convenio específico en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio específico.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio específico podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:



- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito; en caso de operar la resolución del convenio específico o libre separación.
- Por causa no imputable, el presente convenio específico podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.



En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

**LAS PARTES** suscribientes del presente convenio asumen el compromiso de respetar el ordenamiento jurídico vigente.

**LAS PARTES** dejan constancia que la **UDEP** no será responsable por las opiniones, información, entre otros, que emita o proporcione el **SENAMHI** y que se encuentren vinculadas a sus funciones como ente supervisor de las actividades meteorológicas e hidrológicas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio específico se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común acuerdo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a ambas partes para la celebración del presente convenio.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán solucionadas mediante un Tribunal Arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar el laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier comunicación cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales, consignados en la parte introductoria del presente convenio específico. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio, surtirá todos sus efectos legales.





UNIVERSIDAD DE PIURA

LAS PARTES suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de Noviembre del año 2019.

*[Handwritten signature in blue ink]*

**KEN TAKAHASHI GUEVARA**  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología  
e Hidrología del Perú

*[Handwritten signature in blue ink]*

**ANTONIO ABRUÑA PUYOL**  
Rector  
Universidad de Piura

